

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

· POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de GIRALDO - ANTIOQUIA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: COLIS. GUILLERMO GAVIRIA CLL 11 No 10-04/20

Mesa: 0

98.616.037	USUGA DAVID JOHN GABRIEL	Remanente	70.434.734	DAVID USUGA JESUS EMILIO	Remanente
8.472.817	HIDALGO RODRIGUEZ JHON ABEL	Remanente	1.022.092.896	RUEDA RUEDA JUAN DIEGO	Remanente
1.041.176.448	DAVID USUGA ALBANY DEL SOCORRO	Remanente	1.041.176.539	USUGA CAMPO YENISON ARVEY	Remanente
1.041.176.435	CAMPO RUEDA MARIA SUSANA	Remanente	1.007.113.108	ARIAS MEDINA JHON ELMER	Remanente

Mesa: 1

1.098.313.526	BARRETO HIGUITA KELLY	Pres.	43.080.713	RESTREPO LOPEZ MIRIAM DEL SOCORRO	Vice.
32.557.322	LANDETA CHANCI DORIS HELENA	Voc.1.	1.041.177.215	MANCO GARCES YAKELINE	Voc.2.
1.041.176.515	ALVAREZ LOPEZ CRISTHIAN ADRIAN	Voc.3.	1.041.176.961	PULGARIN MANCO YORLENY ANDREA	Voc.4.

Mesa: 2

32.150.666	BETANCUR GOMEZ LUZ AIDA	Pres.	35.589.433	WALDO MOSQUERA MARIA ALEYDA	Vice.
3.486.793	MANCO RUEDA JULIO ERNESTO	Voc.1.	1.041.176.970	USUGA LOPEZ MARIA LORENA	Voc.2.
1.041.176.990	MANCO USUGA JUAN SEBASTIAN	Voc.3.	3.486.700	LOPEZ JOSE DANIEL	Voc.4.

Mesa: 3

1.001.744.071	SILVA LOPEZ JULIETA CAROLINA	Pres.	1.077.459.609	MORENO CORDOBA YENNY PAOLA	Vice.
98.540.716	HIGUITA EDWIN ADRIAN	Voc.1.	1.041.177.100	CORAL USUGA JENIFER	Voc.2.
1.041.177.454	CAMPO DAVID ANDRES CAMILO	Voc.3.	1.041.177.194	HIGUITA SEPULVEDA LEIDY DY	Voc.4.

Mesa: 4

71.757.775	GIRALDO RESTREPO JUAN DAVID	Pres.	21.759.338	PEREZ GUERRA DORA JACKELINE	Vice.
3.486.978	USUGA USUGA JOHAN YESID	Voc.1.	1.010.073.587	MORALES RUIZ GISSET	Voc.2.
43.782.224	CAMPO MANCO LILIANA MARCELA	Voc.3.	1.102.855.279	MENDOZA MARTINEZ MELISA MARIAN	Voc.4.

Mesa: 5

43.189.873	HIDALGO DURANGO NADYA ALEXANDRA	Pres.	21.501.187	DAVID MANCO ZULY ASTRID	Vice.
1.020.442.362	SIERRA VELASQUEZ JENNIFER	Voc.1.	21.759.461	LOPEZ TUBERQUIA ANGELA MARIA	Voc.2.
1.007.104.888	USUGA FIGUEROA MICHELE ALEJANDRA	Voc.3.	1.041.176.107	CAMPO MANCO FABIO ENRIQUE	Voc.4.

Mesa: 6

8.472.494	MUÑOZ OQUENDO JORGE IVAN	Pres.	98.709.966	SALAS URIBE GABRIEL JAIME	Vice.
1.041.176.322	USUGA JESUS DAYAN	Voc.1.	1.041.176.226	USUGA SILVA DIANA CRISTINA	Voc.2.
3.486.732	ARANGO RAMIREZ WILMAR EDILSON	Voc.3.	1.017.182.974	SEPULVEDA HIGUITA LILIANA MARGARITA	Voc.4.

Mesa: 7

1.098.408.856	MORA SUAREZ JESSICA FERNANDA	Pres.	1.041.177.130	USUGA USUGA DANIEL	Vice.
1.035.303.875	SUAREZ SALAS PEDRO LUIS	Voc.1.	1.001.744.228	MEDINA USUGA SANTIAGO	Voc.2.
1.041.176.813	SEPULVEDA SEPULVEDA JUAN SANTIAGO	Voc.3.	1.041.176.067	HIGUITA RODRIGUEZ YOVANNY DE JESUS	Voc.4.

Mesa: 8

1.017.131.593	URREGO TUBERQUIA CESAR ARTURO	Pres.	1.017.151.443	DAVID USUGA EDITH CAROLINA	Vice.
43.704.281	MACIAS GARCIA ADRIANA MARIA	Voc.1.	98.540.302	HERRERA MUÑOZ OSCAR DARIO	Voc.2.
1.041.176.088	CAMPO MANCO SANDRA MARYORY	Voc.3.	1.011.390.925	USUGA SEPULVEDA JUDEIMI CAROLINA	Voc.4.



GIRALDO - ANTIOQUIA



RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 9

43.599.943	CIFUENTES SERNA DIANA JANETH	Pres.	1.041.176.648	USUGA GUIAO MARIA CAMILA	Vice.
1.041.176.106	MANCO CARVAJAL NIVICA ESMID	Voc.1.	1.001.744.111	LOPEZ CORREA MARIA EUGENIA	Voc.2.
21.759.499	HIGUITA ACEVEDO SANDRA MILENA	Voc.3.	1.041.177.163	LOPEZ RESTREPO DUVAN FERNEY	Voc.4.

Mesa: 10

21.759.216	BERRIO DAVID EUNICE	Pres.	1.001.744.107	TUBERQUIA CAMPO ANDRES MAURICIO	Vice.
15.263.942	HOLGUIN GALLEGO LUIS FERNANDO	Voc.1.	1.001.744.119	CORREA CIFUENTES JHONATAN	Voc.2.
1.041.176.250	USUGA USUGA KATHERINE	Voc.3.	1.001.744.439	DAVID USUGA SANDRA MILENA	Voc.4.

Mesa: 11

32.275.589	CARDONA LONDOÑO ROSMIRA DE JESUS	Pres.	30.415.275	ALARCON GAÑAN ANGELA MARIA	Vice.
1.041.177.390	DAVID HIGUITA LINA MARCELA	Voc.1.	1.041.177.340	HIDALGO HIGUITA DIOMER ALEXANDER	Voc.2.
1.041.176.600	LONDOÑO HIGUITA FABIAN ALEXANDER	Voc.3.	1.001.744.289	RUEDA HIGUITA LIZETH	Voc.4.

Mesa: 12

71.766.836	MOLINA RODELO HYLDER WALDIR	Pres.	32.143.353	TAMAYO USUGA MARIA EUGENIA	Vice.
43.068.471	PEREZ ZAPATA MARIA DEL ROCIO	Voc.1.	1.038.337.189	HIGUITA SALAS CRISTIAN HUMBERTO	Voc.2.
1.041.177.176	CIFUENTES TUBERQUIA SANDRA PATRICIA	Voc.3.	1.001.744.149	SEPULVEDA SEPULVEDA YASMIN IRENE	Voc.4.

Mesa: 13

1.041.176.884	MUÑOZ HERRERA NATALIA ALEJANDRA	Pres.	70.435.149	LOPEZ URREGO GABRIEL JAIME	Vice.
1.047.409.822	GELIS LOPEZ JOHN CHARLES	Voc.1.	1.041.177.117	SEPULVEDA SEPULVEDA KELLY YOHANA	Voc.2.
1.041.177.034	SALAS CAMPO CARLOS ALBERTO	Voc.3.	3.486.948	MANCO SEPULVEDA JOSE LIBARDO	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 I.E.R SANTA ROSA DE LIMA

Dirección: ESC. MANGLAR

Mesa: 0

21.759.386	USUGA SEPULVEDA RITA MILENA	Remanente	1.041.177.384	USUGA USUGA ROGER KENER	Remanente
------------	-----------------------------	-----------	---------------	-------------------------	-----------

Mesa: 1

1.001.844.650	GIRALDO AGUDELO DUBAN FELIPE	Pres.	43.461.601	AGUDELO MONSALVE ADRIANA PATRICIA	Vice.
3.486.886	MANCO USUGA JOAQUIN GUILLERMO	Voc.1.	70.435.442	HIGUITA SALAS RODRIGO ANTONIO	Voc.2.
3.486.425	USUGA CAMPO LUIS HORACIO	Voc.3.	32.294.351	RODRIGUEZ OLGA LUCIA	Voc.4.

Mesa: 2

1.020.475.529	VERGARA CESPEDES MARIA KATHERINE	Pres.	1.041.176.099	DAVID AYDA ELIZABETH	Vice.
1.001.744.286	MANCO FLOREZ MARLON MAURICIO	Voc.1.	1.041.177.189	SEPULVEDA USUGA SANTIAGO	Voc.2.
1.078.637.750	RODRIGUEZ YEPES DAVID FERNANDO	Voc.3.	1.041.177.201	DAVID USUGA HECTOR ADRIAN	Voc.4.

Mesa: 3

1.022.098.074	SEPULVEDA USUGA LEIDY MARITZA	Pres.	21.744.738	CRUZ BETANCUR MARGARITA MARIA	Vice.
1.001.744.398	MANCO TUBERQUIA PAULA YISELA	Voc.1.	1.001.744.133	MANCO FLOREZ ELIZABETH ANDREA	Voc.2.
1.041.176.258	ARIAS LOPEZ LINA MARIA	Voc.3.	1.022.098.213	PRESIGA MANCO ANGY CAROLINA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 30 IE SANTA ROSA DE LIMA SD F. HINCAPII Dirección: ESCUELA PINGURO

Mesa: 0

1.022.095.056	BEDOYA SUAREZ SANTIAGO	Remanente	1.041.177.310	MANCO HIGUITA EDUIS EDUARDO	Remanente
---------------	------------------------	-----------	---------------	-----------------------------	-----------



GIRALDO - ANTIOQUIA

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

71.339.780	MANCO RIVERA JORGE ANDRES	Pres.	39.327.508	MEJIA PIEDRAHITA YANETH CRISTINA	Vice.
15.405.499	CUESTAS USUGA EDWIN ALEXANDER	Voc.1.	1.022.095.991	TORRES USUGA JHON FREDY	Voc.2.
1.035.282.645	ZAPATA TUBERQUIA LUZ MARINA	Voc.3.	1.001.385.995	GRACIANO TABORDA JUAN MANUEL	Voc.4.

Mesa: 2

1.022.094.066	RAMOS QUIROZ LINA FERNANDA	Pres.	1.041.177.257	DAVID DAVID JUAN DIEGO	Vice.
52.362.753	USUGA HIGUITA LUZ MARINA	Voc.1.	1.001.744.395	TAMAYO USUGA SERGIO ALEJANDRO	Voc.2.
1.001.744.213	ARGAEZ HOLGUIN BRAYAN STIVEN	Voc.3.	1.007.104.496	GARCIA HIGUITA EINA MARCELA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 004 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE GIRALDO - ANTIOQUIA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 120 - PRINCIPALES: 108 - REMANENTES: 12

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de GIRALDO - ANTIOQUIA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ALBERTO ERAZO ELIZALDE
REGISTRADOR DEL ESTADO CIVIL